



SUPERSOCIEDADES - BOGOTÁ
Radicación: 2012-01-261146
POR FAVOR RESPONDA A ESTE NÚMERO
NIT: 89999086 Exp: 36241
Soc: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Remite: 100-DESPACHO DEL SUPERINTEND
Tm: 48002-ESTANDARIZACIÓN Y AUTOMAT
Folios: 3 Anexos: NO SALIDA
Fecha: 2012/09/20 Hora: 15:45:44
Número: 100-004967 RESOLUCION

RESOLUCIÓN

La cual establece la Comisión Asesora para la Revisión de la Política Sancionatoria

EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1023 del 18 de mayo de 2012 modificó la estructura de la Superintendencia de Sociedades, creó nuevas dependencias y asignó funciones.

Que de acuerdo con el numeral 21 del artículo 8º del mencionado decreto, corresponde al Superintendente fijar los criterios que se deben adoptar para la imposición de sanciones o multas, sucesivas o no, a quienes incumplan las órdenes de la Superintendencia, la ley o los estatutos.

Que dentro de la implementación de la nueva política de supervisión de la Superintendencia de Sociedades, así como de la nueva estructura orgánica de la entidad se considera necesario evaluar los criterios existentes de la función sancionatoria prevista en la Ley 222 de 1995 y en otras disposiciones y, si fuere el caso, determinar e implementar nuevos criterios para ejercer dicha función en consideración a los cambios recientemente implementados.

Que con el fin de preservar los principios de razonabilidad y proporcionalidad de las sanciones y a efectos de evitar la arbitrariedad y limitar a la discrecionalidad de que pueda hacer uso la autoridad administrativa al momento de su imposición, es procedente conformar una Comisión que evalúe el régimen sancionatorio actual y que presente recomendaciones sobre el marco conceptual de la política sancionatoria que debe aplicarse al imponer sanciones dentro de los procesos que adelanta la Superintendencia de Sociedades.

Con mérito en las consideraciones precedentes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER la COMISIÓN ASESORA PARA LA REVISIÓN DE LA POLÍTICA SANCIONATORIA de la Superintendencia de Sociedades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INTEGRACIÓN. LA COMISIÓN ASESORA PARA LA REVISIÓN DE LA POLÍTICA SANCIONATORIA estará conformada así:



BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, MEDELLÍN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 656-846051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-7161907/17985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44.



lbt

1. El Superintendente Delegado para Inspección Vigilancia y Control
2. El Superintendente Delegado para Asuntos Económicos y Contables
3. El Secretario General y,
4. Dos (2) ex Superintendentes de Sociedades.

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN. Corresponde a la Comisión Asesora para la Revisión de la Política Sancionatoria adelantar las siguientes funciones:

1. Evaluar la actual política sancionatoria en el ejercicio de las funciones administrativas
2. Definir el marco conceptual de la política sancionatoria dentro del cual debe ejercer la Superintendencia de Sociedades la función sancionatoria considerando lo dispuesto por el Decreto 1023 de 2012,
3. Revisar los diferentes parámetros de razonabilidad y proporcionalidad que se utilizan en las delegaturas y en los grupos de trabajo correspondientes para imponer sanciones en los procesos que adelantan y como consecuencia confirmarlos, modificarlos, suprimirlos o crear nuevos.
4. Presentar recomendaciones al Superintendente de Sociedades para adecuar, modificar o complementar de manera total o parcial el régimen sancionatorio vigente en materia administrativa. Estas recomendaciones no serán imperativas.

ARTÍCULO CUARTO.- REUNIONES DE LA COMISIÓN. La Comisión Asesora para la Revisión de la Política Sancionatoria, sesionará durante un mes calendario contado a partir de la primera convocatoria a reunión. Dicho periodo podrá ser prorrogado por el Superintendente de Sociedades.

Las decisiones se adoptaran con el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros y deberán quedar consignadas en el acta correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Actuará como Presidente la Comisión Asesora para la Revisión de la Política Sancionatoria el Superintendente Delegado para Inspección Vigilancia y Control, o en su defecto el Superintendente Delegado para Asuntos Económicos y Contables, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros de la Comisión a las reuniones
2. Señalar el orden del día a tratar en la Comisión;
3. Dirigir las sesiones;
4. Firmar el acta de las reuniones



BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, MEDELLÍN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113863, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44.



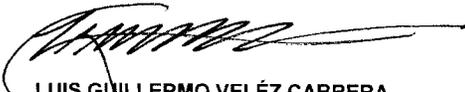
MA

ARTÍCULO SEXTO.- EL SECRETARIO. El secretario será designado por la Comisión y desempeñará las siguientes funciones:

1. Comunicar la convocatoria a las reuniones;
2. Preparar los asuntos que forman parte del orden del día que ha de presentarse a los miembros de la Comisión, de conformidad con las pautas establecidas por el Presidente;
3. Distribuir, con el orden del día, la documentación que debe ser conocida por los miembros de la Comisión;
4. Elaborar las actas y remitirlas a los miembros del Comité para su aprobación, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la celebración
5. Socializar al interior de la Superintendencia de Sociedades, las recomendaciones que adopte la Comisión
6. Llevar el archivo de los documentos relacionados con la Comisión, y velar por su custodia y seguridad, y
7. Las demás que le señale el Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GUILLERMO VELÉZ CABRERA
 Superintendente de Sociedades

Nit. 899.999.086
 Cód. Trám. 48002
 Cód. Dep. 100
 Cód. Fun.: A0592-D6524



BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, MEDELLIN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTALES PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44.

